*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado a fs. 3874, teniendo en cuenta la labor desarrollada en la ejecución promovida a fs. 3831/3832; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 40 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Marcelo E. Bombau y María Inés Corrá, en conjunto, en la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

Asimismo, por los trabajos desarrollados en el incidente resuelto a fs. 3828/3829; y de acuerdo con lo previsto en el art. 33 y concs. del arancel mencionado, se fijan los honorarios del doctor Marcelo E. Bombau, en la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA